

2. La existencia Cañada Real de Gibraltar o del Río Guadiaro, se deduce de la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1975, acto administrativo firme, de carácter declarativo, en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y en el cual se basa el presente procedimiento de deslinde.

- A lo alegado por don José Rodríguez Berbén, se informa que no es objeto del presente procedimiento administrativo determinar la conveniencia o peligrosidad de un paso a nivel sin barreras, sino la delimitación de límites de la Cañada Real, de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación. No obstante, indicar que la vía pecuaria en ese tramo no cruza ninguna línea de ferrocarril.

- A lo alegado por don Juan Luis García O'Reilly y don Juan Ortega Bravo, se informa que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, no procediendo manifestarse sobre una posible modificación de trazado, la cual es objeto de un procedimiento independiente, el cual no puede tener lugar hasta una vez se haya deslindado la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 25 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Gibraltar o del Río Guadiaro», en el término municipal de Benalauría (Málaga) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación

- Longitud deslindada: 1.258,05 metros.
- Superficie: 75,22 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.258,048 metros, la superficie deslindada de 94.630,382 m² que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Gibraltar o del Río Guadiaro», linda:

Norte con el límite de término municipal de Cortes de la Frontera.

Sur con el límite de término municipal de Algotocin.

Este con la parcela de García O'Reilly Juan Luis y Ortega Bravo Juan, Moreno Casas Domingo, Morales Macias Francisco, Andrades Márquez Juana.

Oeste con la parcela García O'Reilly Juan Luis, Moreno Casas Domingo, Morales Macias Francisco, Rodríguez Barroso Francisco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE MARZO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GIBRALTAR O DEL RIO GUADIARO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALAURIA, PROVINCIA DE MALAGA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE GIBRALTAR O DEL RIO GUADIARO»

Núm. mojon	X	Y
1D	291841,487	4051724,252
2D	291816,341	4051609,154
3D	291780,816	4051597,598
3D'	291766,682	4051591,329
3D''	291754,128	4051582,302
4D	291669,312	4051506,954
4D'	291661,027	4051498,320
4D''	291654,215	4051488,481
5D	291550,514	4051309,825
5D'	291547,306	4051303,659
5D''	291544,681	4051297,222
6D	291506,812	4051190,517
6D'	291502,495	4051166,847
6D''	291505,873	4051143,024
7D	291547,049	4051010,602
7D'	291549,830	4051003,094
7D''	291553,393	4050995,924
8D	291773,588	4050606,346
1I	291912,117	4051695,122
2I	291889,828	4051593,099
2I'	291872,107	4051558,674
2I''	291839,610	4051537,624
3I	291804,085	4051526,068
4I	291719,270	4051450,720
5I	291615,569	4051272,064
6I	291577,700	4051165,359
7I	291618,877	4051032,937
8I	291823,708	4050670,540

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del término de Coronil a Coripe», tramo III, que va desde el cordel de Recoveros, hasta la línea de termino con Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (VP 398/02).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Carolina», en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén. (VP 327/02).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 106/05, interpuesto por don Juan Monjardin Losada, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Juan Monjardin Losada, Recurso núm. 106/05, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29.6.04, recaída en el expediente sancionador num. JA/2003/1010/GC/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 106/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla 11 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 61/05, interpuesto por don Joaquín Molina Peinado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo uno. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Joaquín Molina Peinado, Recurso núm. 61/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2.11.04, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 5.3.03, recaída en los expedientes sancionadores núm. C-18/2003, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 37/04, interpuesto por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Recurso núm. 37/04, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 9.4.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/304/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 37/04

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de abril de 2005. -El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 151/05, interpuesto por don José Laso Flores, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don José Laso Flores, Recurso núm. 151/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26.1.05, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25.9.02, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/157/AGMA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,